

RESOLUCIÓN 323E/2019, de 24 de diciembre, de Director General de Medio Ambiente

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	GRANJA VALTRIGUERA SL

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental		
Código Expediente	0001-0038-2018-000009	Fecha de inicio	29/08/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.b)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.a)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.a)	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1	
Instalación	INSTALACIÓN AVÍCOLA DE ENGORDE DE POLLOS		
Titular	GRANJA VALTRIGUERA SL		
Número de centro	3106709047	Denominación	GRANJA VALTRIGUERA SL
Emplazamiento	Polígono 5 Parcela 1764 y 1765		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 627.636,000 e y: 4.691.176,000		
Municipio	CARCASTILLO		
Proyecto	Instalación avícola de engorde de pollos (92.000 pollos)		

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, que dispongan de más de 55.000 emplazamientos de pollos", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria..

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.a), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves", del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. a), "Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 emplazamientos para las aves de corral", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1, apartado 2º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que la documentación presentada justifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es GRANJA VALTRIGUERA S.L., ubicada en término municipal de CARCASTILLO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de implantación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VIII de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02067090472019 y como Productor de Residuos no Peligrosos con el número 15P03067090472019 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0670051765/1/1, incluido en el Anejo XI de la presente Resolución.

SEXTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las



circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

NOVENO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

DÉCIMO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

UNDÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.
- Justificantes de las medidas incluidas en el Anejo II, apartado de Protección del Medio Natural, referentes a la balsa y a las pantallas visuales.

DUODÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin



perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOTERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOCUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOQUINTO.- Trasladar la presente Resolución a GRANJA VALTRIGUERA SL, al Ayuntamiento de CARCASTILLO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de diciembre de 2019. Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**

- Actividad avícola de engorde de pollos, con capacidad para 92.000 plazas (368 UGMS) que se desarrollará en dos naves de producción gemelas.

- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	POLLOS	Tamaño población (habitantes)	2116	
Tamaño instalación (UGM)	368	Capacidad instalación	gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	-	750	1150	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		> 35	Sí
Acequias y desagües de riego	10		> 10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	200		> 200	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		> 15	Sí
Zonas de baño	200		> 200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		> 200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		-	-
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		-	-

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (plazas)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1 y 2	Engorde de pollos	si	2.601,00.-	46.000.-	<p>Nave existente: de estructura metálica, fachadas de material tipo sándwich y cubierta de fibrocemento</p> <p>Comederos en 4 líneas.</p> <p>Bebedores de tipo tetina con recuperador. 5 líneas.</p> <p>Ventilación dinámica mediante trampillas de entrada de aire, abatibles laterales y 12 extractores de 40.000 m³/h y 1Kw de potencia cada uno.</p> <p>Refrigeración con sistema evaporativo "cooling".</p> <p>Ventilación con regulación automática mediante sondas.</p> <p>Calefacción con 2 cañones de propano de 200 Kw de combustión externa.</p> <p>Iluminación 2 líneas con bombillas de color de 11 W (30 verde y 30 azul), 2 focos de 75 W en puertas laterales y local técnico, y 21 foco de 300 W en portón principal.</p>
Pasillos de refrigeración 1 y 2	Refrigeración	no	38,00.-	-	<p>Pasillos de 20 m x 1,9 m.</p> <p>Adosados a cada nave.</p>
Local técnico 1	Oficina. Vestuarios	no	20,40.-		<p>5.1*4 m²</p> <p>Cuadros generales de gas, electricidad, agua.</p> <p>Sistema de control del sistema de manejo.</p> <p>Fosa de poliéster estanca de 3 m³ para recogida de fecales, que se gestionan en EDAR. (autonomía 6 meses)</p>
Local técnico 2	Grupo electrógeno. Almacén utillaje	no	20,40.-		<p>5.1*4 m²</p> <p>Grupo electrógeno de 60 kVAs, con depósito de gasoil incorporado de 30 l.</p>
Cubierto		no	39,36.-		<p>9,84*4 m²</p> <p>Entre los locales técnicos, para apoyo en el manejo de la nave y mantenimiento de la crianza.</p>
6 Silos	Silos verticales	no			<p>3 silos por nave.</p> <p>Cilíndricos verticales de 15 t cada uno.</p>
Nave existente	Grupo electrógeno	no	360,00.-		<p>Parcela 1764; Nave de estructura metálica, planta única, diáfana, con cubierta de chapa metálica galvanizada "minionda", a dos aguas. Cerramiento de hormigón, excepto lateral sureste que se encuentra abierto. Solera de hormigón.</p> <p>Antigua granja para estabulación de vacuno que se encuentra en estado de abandono.</p>

- **Uso de energía y combustibles**

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito de gas	Caldera calefacción	Depósito 30 m3	
Depósito de gasoil	Generador de electricidad	Depósito de 30 l. Grupo electrógeno de 60 kWA,	

- Consumo de electricidad previsto será de 10.000 Kw/año. Se prevé la instalación de un transformador.
- Consumo de propano previsto será 35.000 kg/año.
- Consumo de gasoil previsto en grupo electrógeno será 150 litros/año.

- **Uso del agua**

- Abastecimiento de agua del canal de riego. Se realizará tratamiento de cloración.
- Balsa general de 700 m3, rectangular de 20 m x 15 m x 4 m, construida con geotextil y lámina en la parcela 1766, del polígono 5.
- Depósito de 2000 l en cada una de las naves para almacenamiento de agua clorada.
- Consumo de agua previsto 4.020 m3 (3.620 m3 bebida, 400 m3 refrigeración).

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo de piensos: 2.045.378 kg año.
- Materiales para cama serán paja picada o serrín.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 92.000 plazas para engorde de pollos de 0,05 kg a 2,40 kg de peso vivo medio, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
 - Ciclos/año: 5,75
 - Duración del ciclo: 60 días.
 - Duración del cebo: 45 días.
 - Vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
 - Entrada de pollitos con 0,05 kg de peso vivo.
 - Salida de animales en aclareo con 1,8 kg. Aclareo del 20 – 25 % de animales, es decir 11.213 animales por nave y ciclo.
 - Mortalidad del 2,5 % en primera y segunda fase.
 - Salida de animales al final del ciclo con 2,49 kg, aproximadamente 32.797 animales por nave y ciclo.
 - Producción anual entradas: 529.000 animales, 26.560 kg.
 - Producción anual salidas: 502.550 animales, 1.206.120 kg.
- Alimentación ad libitum, multifase (4 tipos de pienso), adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO DE ESTIÉRCOL	Cantidad (t)	Nitrógeno (Kg)	Fósforo (Kg)
Estiércol bruto	783,84	18.256.-	20.743.-

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	30 l	Local técnico 2	< 5 años	Cerrado y con control	Doble pared

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento antes de iniciar la explotación, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.



ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
 - 2.2. Focos de emisión
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos
 - 2.4. Minimización del consumo de energía
 - 2.5. Plan de mantenimiento
3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
 - 3.1. Residuos producidos
 - 3.2. Almacenamientos de residuos
 - 3.3. Medidas específicas
4. Protección del suelo y las aguas subterráneas
 - 4.1. Medidas de protección
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección
5. Protección del medio natural
6. Mejores Técnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
 - 7.1. Control de alimentación
 - 7.2. Control del consumo de agua
 - 7.3. Control de energía: combustibles
 - 7.4. Control de energía: electricidad
 - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles
 - 7.5.1. Control de la composición de estiércoles
 - 7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores
 - 7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles
 - 7.6. Control de producción
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
 - 8.1. Plan de Actuación
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
 - 9.1. Cese de actividad
 - 9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

2. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al plan de producción y gestión de estiércoles número 0670051765/1/1, debiendo ser entregado a una entidad que disponga de autorización de gestor de residuos no peligrosos.
- El estiércol se retira por gestor autorizado del interior de la nave, en el momento de la limpieza de ésta, y es depositado directamente en contenedor de gestor para su transporte.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

3. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

3.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
 - Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
Inicio	22,00	0,75
Engorde	21,00	0,70
Acabado	20,00	0,67

- Almacenamiento del estiércol en naves cubiertas con solera de hormigón durante el ciclo.
- La actividad no se clasifica según el Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

3.2. Focos de emisión

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Tratamiento	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador	-	02030404	no	60	KVA	Gasoil	-
2 al 5	Calefactores	-	02030204	no	200	Kw	Gas propano	-

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

3.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora.
 - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante termonebulización.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación. Las aguas de saneamiento se almacenan en una fosa séptica provista de ventilación y sistema de control de llenado. Se gestiona en EDAR.

3.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

3.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales

de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

4. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

4.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

4.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

4.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

5. Protección del suelo y las aguas subterráneas

5.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- No se generan efluentes en la actividad susceptibles de contaminar el suelo o las aguas. Durante la limpieza y desinfección de las instalaciones que es en seco y con nebulización, se garantizará que no se generen escurridos fuera de las naves.

- La recogida de estiércol procedente de las naves se realizará directamente por el gestor, sin acopio intermedio y sin exponerlo a las condiciones meteorológicas.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc.....) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

5.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual

6. Protección del medio natural y del paisaje.

- Respecto a la vía pecuaria Pasada nº 2 en ningún caso se podrá alterar el firme del camino de acceso a las parcelas, sitas sobre la vía pecuaria.
- Para reducir las afecciones a pastizales y mejorar la integración paisajística se utilizará el camino existente al sureste de la parcela y en ningún caso se creará un nuevo acceso por el oeste. El cierre de la parcela dejará por el exterior la mayor parte de los pastizales. Por otra parte, en la zona Noroeste, la pantalla visual se diseñará por límite de parcela con el fin de ocultar principalmente el cubierto existente.
- Como mecanismo para salida de fauna silvestre en la balsa se instalará, tal como indica el proyecto de enero de 2019, una red de trepa desde coronación hasta el fondo, fabricada con nylon. Además, se incluirán las siguientes medidas para reducir la afección a fauna silvestre: a) se instalará una plataforma, anclada en coronación y con boya flotante en su extremo inferior, que posibilite una rampa con menor pendiente; b) entre el borde de la balsa y el cierre deberá dejarse una distancia de al menos 1 m, para permitir levantar el vuelo a las aves que se haya introducido en la balsa; y c) la parte superior de la malla de cierre no tendrá alambre de espino.

7. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:



MTD GENERALES DEL SECTOR

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	Aplicable.	<p>Se requiere su presentación junto con la declaración responsable de puesta en marcha.</p> <p>Incluirá Plan de gestión de ruidos (MTD 9) que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un protocolo de actuaciones y plazos adecuados. - Un protocolo de supervisión del ruido. - Un protocolo de respuesta a los problemas detectados en relación al ruido. - Un programa de reducción del ruido destino: determinación de fuentes, supervisión, caracterización y medidas de eliminación o reducción. - Una revisión de incidentes pasados y soluciones encontradas, y difusión de conocimientos sobre tipo incidentes. <p>Incluirá Plan de gestión de estiércoles (MTD 12) que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un protocolo de actuaciones y plazos adecuados. - un protocolo de supervisión de los olores. - Un protocolo de respuesta a problemas concretos de olores. - Un programa de prevención y eliminación: identificación fuentes, caracterización olores y medidas eliminación. - Una revisión de los incidentes pasados en relación con los olores y soluciones encontradas, y la difusión conocimiento - Supervisión asociada a la MTD 26.
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales. (Todas las técnicas siguientes)	Cumple.	
2.a	<p>Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	Se utiliza.	La instalación cumple las distancias establecidas en el Decreto Foral 148/2003.
2.b	<p>Educación y formación al personal, en particular en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión 	Se utiliza.	El personal formado para la realización de las labores a realizar en la instalación.



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	<p>del estiércol y la seguridad de los trabajadores,</p> <ul style="list-style-type: none"> — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento 		
2.c	<p>Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), — disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.). 	Se utiliza.	Plan de actuación disponible.
2.d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga, — las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y pienso, — los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, — los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), — los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). <p>En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.</p>	Se utiliza.	<p>Existe:</p> <p>1.1. Plan de mantenimiento</p> <p>Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. — Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. — Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación												
			<p>1.2. Mantenimiento de las medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FUENTE</th> <th>SUSTANCIA</th> <th>ACTUACIÓN</th> <th>FRECUENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de gasóleo</td> <td>gasóleo</td> <td>Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.</td> <td>Semanal</td> </tr> <tr> <td>Depósito de gasóleo</td> <td>gasóleo</td> <td>Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table>	FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA	Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.	Semanal	Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA												
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.	Semanal												
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual												
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Se utiliza.	Se dispone de los equipos de almacenamiento y recogida de muertos.												
3	MTD 3. Gestión nutricional – nitrógeno (Una o una combinación)	Cumple.													
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Se utiliza.	<p>El contenido de PB y fósforo cumple los siguientes límites:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEINA BRUTA %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>22,00</td> </tr> <tr> <td>Engorde</td> <td>21,00</td> </tr> <tr> <td>Acabado</td> <td>20,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	Inicio	22,00	Engorde	21,00	Acabado	20,00				
FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %														
Inicio	22,00														
Engorde	21,00														
Acabado	20,00														
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a	Se utiliza.	Se utiliza pienso cuatro tipos de piensos.												



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación								
	las necesidades específicas del período productivo.										
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Se utiliza.	Se utilizan aminoácidos esenciales en las formulas de pienso.								
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Se utiliza.	Se utilizan aditivos para reducir el nitrógeno excretado.								
4	MTD 4. Gestión nutricional – fósforo (Una o una combinación)	Cumple.									
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Se utiliza.	El contenido de PB y fósforo cumple los siguientes límites: <table border="1" data-bbox="826 981 1222 1245"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>FOSFORO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td>Engorde</td> <td>0,70</td> </tr> <tr> <td>Acabado</td> <td>0,67</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	FOSFORO %	Inicio	0,75	Engorde	0,70	Acabado	0,67
FASE DEL CICLO	FOSFORO %										
Inicio	0,75										
Engorde	0,70										
Acabado	0,67										
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Se utiliza.	Se utilizan fitasas.								
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Se utiliza.	Se utilizan fosfatos inorgánicos.								
5	MTD 5. Uso eficiente del agua (Una combinación)	Cumple.									
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Se utiliza	Control del consumo de agua <ul style="list-style-type: none"> – Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave. – Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3) – Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave. 								



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se utiliza	<p>Plan de mantenimiento</p> <p>Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Se utiliza	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante termonebulización.
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Se utiliza.	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora.
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Se utiliza.	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	No se utiliza	
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales (Una combinación)	Cumple.	
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No aplicable	No hay patios
6.b	Minimizar el uso de agua.	Se utiliza	<p>Minimización del consumo de agua y los vertidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora. ▪ Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante termonebulización.



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Se utiliza	Medidas de protección <ul style="list-style-type: none"> Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales (Una combinación)	Cumple	
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Se utiliza.	No se generan aguas residuales de lavado. Las aguas de saneamiento se almacenan en una fosa y se gestionan en EDAR.
7.b	Tratar las aguas residuales.	Se utiliza	No se generan aguas residuales de lavado. Las aguas de saneamiento se gestionan en EDAR.
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No se utiliza	
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía (Una combinación)	Cumple	
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	Se utiliza	El sistema de calefacción es mediante cañones de gas propano de combustión externa. El sistema de refrigeración mediante paneles evaporativos.
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	Se utiliza	Control automático del sistema de ventilación, refrigeración, calefacción. No se utilizan sistemas de limpieza de aire.
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Se utiliza.	Cubierta con coef. de aislamiento $K = 0,30 \text{ kcal/m}^2 \text{ h } ^\circ\text{C}$, construida en la parte exterior con panel tipo sándwich de doble chapa lacada y aislamiento de 30 mm. Bajos correas, panel tipo "pural" de 50 mm. Paredes con coef. K de $0,40 \text{ kcal/m}^2 \text{ h } ^\circ\text{C}$ construida con panel tipo sándwich doble capa lacada y aislamiento 50 mm.
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Se utiliza	Minimización del consumo de energía <ul style="list-style-type: none"> Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas: 1. aire-aire	No se utiliza	



MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	2. aire-agua 3. aire-tierra.		
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No se utiliza	
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No se utiliza	
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	No se utiliza.	Dispone de trampillas de entrada de aire utilizadas en el sistema de ventilación dinámica implantado.
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	No aplicable	No se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario hacer el Plan de gestión de ruido dentro de MTD 1 de sistema de gestión ambiental.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
10	MTD 10. Emisiones Acústicas (Una o una combinación)		Cumple	
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	No se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles.
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación	Se utiliza	Personal cualificado No hay zonas de patios de ejercicio de donde haya que recoger estiércoles con el tractor.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
		ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, vii) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, viii) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.		
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	No se utiliza.	
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	No se utiliza.	
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	No se utiliza.	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
11	MTD 11. Emisiones de polvo (Una o varias técnicas).	Cumple	
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza	
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No se utiliza	Se utiliza paja picada o serrín.
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No se utiliza	
	3. Alimentación ad libitum.	Se utiliza.	
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Se utiliza.	Se utilizan piensos granulados o migajas.
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No se utiliza	
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No se utiliza	
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No se utiliza	
	1. Nebulizadores de agua	No se utiliza	
	2. Pulverización de aceite	No se utiliza	
	3. Ionización	No se utiliza	
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	No se utiliza	
	1. Colector de agua	No se utiliza	
	2. Filtro seco	No se utiliza	
	3. Depurador de agua	No se utiliza	
	4. Depurador húmedo con ácido	No se utiliza	
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No se utiliza	
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No se utiliza	
	7. Biofiltro	No se utiliza	
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	No aplicable	No se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario elaborar un plan de gestión de olores dentro del sistema de gestión ambiental (MTD 1)



MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
13	MTD 13. Emisiones de olores (Una o una combinación)	Cumple	
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Se utiliza	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama. 	Se utiliza	Se mantiene la yacija seca y en condiciones aeróbicas.
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. 	No se utiliza	
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases. 	No se utiliza	
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	No se utiliza	
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	No se utiliza	No se almacena estiércol en exterior. Se entrega el estiércol a gestor



MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			autorizado directamente de la nave.
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	No se utiliza	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No se utiliza	
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No se utiliza	
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No se utiliza	
	2. Compostar el estiércol sólido.	No se utiliza	
	3. Digestión anaeróbica.	No se utiliza	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	No se utiliza	
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	No se utiliza	
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No se utiliza	
14	MTD 14. Emisiones de amoníaco a la atmósfera del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación)	No aplicable	El estiércol se retira de las naves de ganado y directamente se carga en los camiones que lo trasladan a la instalación de compostaje del gestor. No hay almacenamiento de estiércol en la instalación.
14.a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No aplicable	
14.b	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No aplicable	
14.c	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable	
15	MTD 15. Emisiones al suelo y a aguas del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación)	No aplicable	El estiércol se retira de las naves de ganado y directamente se carga en los camiones que lo trasladan a la instalación de compostaje del gestor. No hay almacenamiento de estiércol en la instalación.
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No se utiliza	



MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
15.b	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No se utiliza	
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No se utiliza	
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No se utiliza	
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No se utiliza	
16	MTD 16. Emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento de purines (Utilizar una combinación)	No aplicable	No se generan purines.
16.a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	No aplicable	
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	No aplicable	
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No aplicable	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No aplicable	
16.b	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	No aplicable	
	1. Cubierta rígida.	No aplicable	
	2. Cubiertas flexibles.	No aplicable	
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> — pellets de plástico — materiales ligeros a granel — cubiertas flotantes flexibles — placas de plástico geométricas — cubiertas neumáticas — costra natural — paja. 	No aplicable	
16.c	Acidificación de los purines.	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
17	MTD 17. Emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento en balsa de purines (Una combinación)	No aplicable	No se generan purines.
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	No aplicable	
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: <ul style="list-style-type: none"> —láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja 	No aplicable	
18	MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por conducción y almacenamiento de purines (Una combinación)	No aplicable	No se generan purines.
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	No aplicable	
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No aplicable	
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	No aplicable	
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	No aplicable	
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	No aplicable	
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	No aplicable	
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol (Una o varias)	No aplicable.	No se realiza tratamiento in situ del estiércol.
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: <ul style="list-style-type: none"> — un separador de prensa de tornillo — un decantador centrífugo — coagulación-floculación — tamizado — filtros-prensa. 	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No aplicable	
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No aplicable	
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No aplicable	
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No aplicable	
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No aplicable	
20	MTD 20. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol (Todas las siguientes técnicas)	No aplicable	El estiércol se entrega a un gestor autorizado que realiza tratamiento de compostaje. En la instalación no se aplica al campo.
20.a	<p>Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas. 	No aplicable	
20.b	<p>Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos). 	No aplicable	
20.c	<p>No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia. 	No aplicable	
20.d	<p>Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.</p>	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	No aplicable	
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	No aplicable	
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	No aplicable	
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	No aplicable	
21	MTD 21. Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas en la aplicación al campo del purín. (Una o una combinación)	No aplicable	No se generan purines.
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No aplicable	
21.b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes.	No aplicable	
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No aplicable	
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No aplicable	
21.e	Acidificación de los purines.	No aplicable	
22	MTD 22. Incorporación del estiércol al suelo lo antes posibles.	No aplicable	El estiércol se entrega a un gestor autorizado que realiza tratamiento de compostaje. En la instalación no se aplica al campo.
23	MTD 23. Emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción completo. Estimación o cálculo de la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.	Aplicable.	Al no ser técnicamente posible una medida directa de las emisiones de amoníaco, éstas se calcularán anualmente mediante el método de balance de masas, por ejemplo, utilizando, la aplicación informática BATFARM.



MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el estiércol. (Una de las técnicas siguientes)		Cumple	
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza	
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza.	
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera. (Una de las técnicas siguientes)		Cumple	
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza	Al no ser técnicamente posible una medida directa de las emisiones de amoníaco, éstas se calcularán anualmente mediante el método de balance de masas, por ejemplo, utilizando, la aplicación informática BATFARM.
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes: a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.	No aplicable	Por el coste de medición.
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza	
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.		No aplicable.	No se prevén molestias en receptores sensibles.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento. (Una de las técnicas siguientes)		No aplicable	
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de medición.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de establecimiento de factores.
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoniaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire. (Todas las técnicas siguientes)		No aplicable	No se dispone de equipo de depuración de aire.
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoniaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez.	No aplicable.	
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).	A diario.	No aplicable.	
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año (Todos)		Cumple.	
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden	Se utiliza	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispone de un contador general y un contador en cada nave. - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)



MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
		supervisarse por separado		– Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	No aplicable	<p>La electricidad utilizada es generada mediante el grupo electrógeno.</p> <p>Cuando se disponga de transformador de electricidad y conexión a la red se llevará el siguiente registro.</p> <p>– - Para el control de del consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).</p>
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	Se utiliza.	– Para el control de combustible existe un registro donde se anota cada vez que se reciba gasoil, fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza.	– Para el control de producción, existe un registro donde se anotarán número y peso de entradas y salidas de animales.
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Se utiliza.	– Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad



MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
				entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que consta la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza.	– Se cumplimenta un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

MTD CRÍA INTENSIVA CERDOS

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
30	MTD 30. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos (Una o una combinación)		No aplicable	
30.a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: i) reducir la superficie emisora de amoníaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior iii) separar la orina de las heces iv) mantener la cama limpia y seca.		No aplicable	



MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
	1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.: — una combinación de técnicas de gestión nutricional — un sistema de depuración del aire — reducción del pH de los purines — refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No aplicable	
	1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No aplicable	
	2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No aplicable	
	3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No aplicable	
	4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No aplicable	
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable	
		Cerdos de engorde	No aplicable	
	7. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable	
		Lechones destetados	No aplicable	
		Cerdos de engorde	No se utiliza	
	10. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable	
		Lechones destetados	No aplicable	
		Cerdos de engorde	No se utiliza	
	13. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Lechones destetados	No aplicable.	

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
		Cerdos de engorde	No se utiliza	
	15. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Lechones destetados	No aplicable.	
		Cerdos de engorde	No se utiliza	
	10. Corrales con cama con generación combinada de estiércol (purín y estiércol sólido).	Cerdas en lactación	No aplicable.	
	11. Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido (en el caso de corrales con cama).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable.	
	12. Colector de estiércol (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable.	
	13. Recogida de estiércol en agua.	Lechones destetados	No aplicable.	
		Cerdos de engorde	No se utiliza	
	15. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No se utiliza.	
	16. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable	
	17. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No se utiliza	
30.b	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza	
30.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	Todos los cerdos	No se utiliza	
30.d	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza	
30.e	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	No se utiliza	

MTD CRÍA INTENSIVA AVES DE CORRAL

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
31	MTD 31. Emisiones de amoníaco en naves de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas	No aplicable	
31.a	Evacuación del estiércol mediante cintas (en caso de sistemas de jaulas acondicionadas o no acondicionadas), como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> — una vez por semana con secado por aire, o — dos veces por semana sin secado por aire. 	No aplicable	
31.b	En el caso de los sistemas sin jaulas:	No aplicable	
	1. Sistema de ventilación forzada y evacuación poco frecuente del estiércol (en caso de corrales con yacija profunda con fosa de estiércol), únicamente si se utiliza en combinación con otra medida de atenuación, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> — estiércol con alto contenido de materia seca — un sistema de depuración del aire. 	No aplicable	
	1. Cinta de estiércol o rascador (en caso de corrales con yacija profunda con fosa de estiércol).	No aplicable	
	2. Desección del estiércol por aire forzado a través de tubos (en caso de corrales con yacija profunda con fosa de estiércol).	No aplicable	
	3. Desección del estiércol por aire forzado a través de suelo perforado (en caso de corrales con yacija profunda con fosa de estiércol).	No aplicable	
	4. Cintas de estiércol (en el caso de sistemas de aviario).	No aplicable	
	5. Desección forzada de la yacija utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacija profunda).		
31.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador). 	No aplicable	
32	MTD 32. Emisiones de amoníaco en naves de pollos de engorde	Cumple	
32.a	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	Se utiliza.	
32.b	Desección forzada de la yacija utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacija profunda).	No se utiliza.	
32.c	Ventilación natural y sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	No se utiliza.	
32.d	Yacija sobre cinta de estiércol y desecación por aire forzado (en sistemas de suelo de pisos).	No se utiliza.	
32.e	Suelos con yacija, calentados y refrigerados (sistema Combideck)	No se utiliza.	
32.f	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador). 	No se utiliza.	
33	Emisiones de amoníaco en naves para patos	No aplicable	
33.a	Una de las técnicas siguientes con ventilación natural o forzada:	No aplicable	
	1. Incorporación frecuente de cama (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda o yacija profunda combinada con suelo emparrillado).	No aplicable	



8. Control de emisiones y residuos.

8.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

8.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

8.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

8.4. Control de energía: electricidad

- Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).

8.5. Control de la gestión de estiércoles

8.5.1. Registro de control

- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

8.6. Control de producción

- Para el control de producción, existe un registro donde se anotarán número y peso de entradas y salidas de animales.

9. Funcionamiento anómalo de la instalación

9.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
 - (a) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
 - (b) En caso de entrega de estiércoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto.

- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

9.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.

- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.

- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

10. Cese de actividad y cierre de la instalación



10.1. **se de actividad**

Ce

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

10.2. **erre de la instalación**

Ci

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, calefactores, transformadores, depósitos de combustible.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles.
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.



- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

11. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 11.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.
- 11.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Engorde de pollos	Envases de piensos, correctores, jabones, tratamientos zoonosanitarios, etc..	150102	R3,R1
	Plástico	150107	R5,D5
	Vidrio		
	Envases plástico de desinfectantes, ácidos y bases, raticidas, ratonicidas, desinsectantes y productos químicos.	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
	Aceite grupo electrógeno, líquidos hidráulicos, grasa	130208*	R9, R1
	Baterías	160601*	R4, R3
	Mezclas de residuos municipales. Residuos asimilables a domésticos (oficina, cuarto ganadero, etc)	200301	R3, R4 R5, D5
	Estiércol sólido	020106	R3, R10

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 24.130 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando parte de las parcelas catastrales 1764 y 1765 del polígono 5. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	12.500.-
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	5.700.-

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- Las medidas preventivas correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (apartado 6.4).



ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de dos naves para alojamiento de pollos en la parcelas 1764 y 1765 y acometida de agua, cada una de 2.601 m² con pasillos laterales de refrigeración de 76 m² y balsa de agua en la parcela 1766, todo ello vinculado a la explotación de engorde de pollos que gestiona el promotor y a la nave/almacén existente en la parcela, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- La autorización queda condicionada a la efectiva modificación catastral que posibilite el cumplimiento del art. 41 de la normativa municipal que establece una distancia mínima de 6 m al lindero de la propia parcela, previo a la concesión de la licencia municipal correspondiente.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TRLFOTU), relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.
- El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad, la explotación avícola, conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

ANEJO IX

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, Granja Valtriguera SL presentó con fecha 30/4/2018, ante el Servicio de Economía Circular y Agua (Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto de instalación avícola de engorde de pollos (92.000 pollos) en Carcastillo.

Por las características del proyecto descrito, éste proyecto se encuentra comprendido en el anejo 2B, epígrafe 9.1 b), "Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria", del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el Anejo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, el proyecto, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Con fecha 30/4/2018, el promotor presentó la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, incluyendo, junto con el resto de la documentación requerida, el estudio de impacto ambiental conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada y el inicio del trámite la Evaluación de Impacto ambiental.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió el expediente (el estudio de impacto ambiental junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada) el día 5 de junio de 2018 (Boletín Oficial de Navarra nº 107) a información pública, y a consulta a la administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones. Tampoco se ha recibido respuesta de las 7 asociaciones interesadas a las que se realizó consulta. Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a 5 entidades: Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, Sección de Prevención de la Contaminación, Servicio de Ganadería, (Sección de Producción Animal), Dirección General de Cultura (Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología), y Ayuntamiento de Carcastillo. Se han recibido contestaciones del Servicio de Ganadería dos de ellas y de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje. El resumen de dichas contestaciones se incluye en el Anejo de esta Resolución.

El día 18/09/2018 el Servicio de Economía Circular y Agua actuando como órgano sustantivo remite el expediente al Servicio de Territorio y Paisaje para que, de acuerdo con lo previsto en

los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, realice el análisis técnico del expediente y formule la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el este Servicio.

Dado que la documentación ambiental no incorpora las medidas correctoras indicadas en el informe de requerimiento de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje de 3 de julio de 2018 (ver Anexo XVI de esta Resolución) se vuelve a enviar al promotor, con fecha 18 de octubre de 2018, dicho informe.

El promotor contesta al requerimiento el 21 de enero de 2019 aportando la nueva documentación: para reducir las afecciones al pastizal limítrofe se proyecta un pequeño retranqueo de 4 metros de la Nave 1 (al oeste) y se modifica el acceso a la trasera de las naves, realizándose por el camino público situado al Este de la Nave 2. Así mismo, se incluye una mejora de la plantación vegetal que actúa como pantalla visual.

Consta en el expediente el informe, de 9 de noviembre de 2018, de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural en relación a las vías pecuarias, concretamente respecto a la Pasada nº 2 (parcela 378 del polígono 5 de Carcastillo). La granja avícola, aunque no es mugante con la vía pecuaria o su zona de servidumbre, necesita para su acceso de la pista que discurre por la cañada en una longitud de unos 1.000 m (aproximadamente entre los puntos de inicio UTM x:627479 y:4691210, hasta el cruce en UTM x:627825 y:4692137). Dado que en este caso no hay alternativa viable, se considera autorizable el uso de la vía pecuaria para el acceso a la finca, con la condición de que en ningún caso se podrá alterar el firme del camino de acceso a las parcelas, sitas sobre la vía pecuaria.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio informa el 31 de mayo de 2019, con los determinaciones que se incorporan en esta Resolución.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada.

La explotación se enclava al Sur del núcleo de población de Carcastillo, en una terraza elevada unos 15 m sobre la cuenca del municipio, sobre suelos de baja calidad agrológica, con ubicación en el entorno de granjas de diferentes especies.

Se encuentra suficientemente alejada de núcleos urbanos, otras explotaciones ganaderas, y espacios naturales protegidos o incluidos en la Red Natura 2000; concretamente la Zona de Especial Conservación más próxima (ES2200037) "Bardenas Reales" se encuentra a 535 m de la parcela proyecto.

El tipo de naves empleadas en avicultura intensiva, de baja altura, materiales de acabados suaves, alineación paralela de elementos, el color de la cubierta, y la plantación de vegetación y arbolado para la integración de las naves en el entorno, contribuyen de forma adecuada a la



minimización del impacto paisajístico. La orografía de la parcela se presenta con desnivel del 2 % de Noreste a Suroeste.

La superficie de vegetación natural se encuentra muy mermada a favor de la elevada extensión de cultivo existente, principalmente cereales y forrajes; se encuentran diseminadas encinas, coscoja y pino carrasco.

La explotación se halla ubicada, desde el punto de vista de la vulnerabilidad de los acuíferos entre dos zonas: una “aluvial cuaternario semiconsolidado” y otra “alternancia de materiales permeables e impermeables”, con una “vulnerabilidad media” en ambas unidades.

En relación a los posibles impactos de la actuación:

Según indica el Estudio Ambiental no hay restos arqueológicos de interés en la zona inmediata de actuación.

- No se realizan actuaciones sobre ningún área de vegetación que suponga el refugio de aves, anfibios, reptiles y mamíferos. Particularmente se respetará la zona de pastos de la finca (al Suroeste).
- No hay excedentes de excavación porque se han equilibrado el desmonte y el terraplenado.
- El paisaje cambiará mínimamente, en cuanto que supone construir dos naves ganaderas de similares características constructivas ordenadas en paralelo y de tipología constructiva de fácil integración en el medio natural.
- Durante la fase de las obras de construcción no existen riesgos sobre posible contaminación del suelo y las aguas.
- El posible impacto sobre las aguas subterráneas, derivadas de posibles filtraciones de las camas, se evitará por la puesta en obra de medidas de impermeabilización de los diferentes contenedores en la granja.
- Las instalaciones constructivas no generan afecciones sobre las vías pecuarias del municipio.

Para evitar los impactos o reducir su efecto, y sobre todo, para que la ampliación de la explotación ganadera sea compatible con la conservación del entorno natural próximo, el estudio de impacto ambiental propone algunas medidas.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia

ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye la referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La instalación supone la construcción de una granja avícola de 2 naves que se localizarán, al Sur del núcleo de población de Carcastillo, en las parcelas 1764 y 1765 del polígono 5, en el paraje de "Corral de Justo". Se enclava en una terraza elevada unos 15 m sobre la cuenca del municipio, sobre suelos de baja calidad agrológica, suficientemente alejada de núcleos urbanos, otras explotaciones ganaderas, y espacios naturales protegidos o incluidos en la Red Natura 2000

El resumen del estudio de impacto ambiental se encuentra en apartado de esta Resolución.

Del análisis técnico se revela que los valores ambientales y paisajísticos existentes en el entorno inmediato son un cauce intermitente con su vegetación natural (al Oeste de las parcelas del proyecto), los pastizales (subparcela 1765-B), y la vía pecuaria "Pasada nº 2". Son necesarias medidas de integración paisajística -dada la longitud de las naves y su ubicación en situación elevada- y mecanismos para posibilitar la salida de fauna silvestre (rampas, estructuras flotantes amarradas al borde u otros...) y evitar su ahogamiento en la balsa proyectada.

El estudio de impacto ambiental ha evaluado expresamente efectos de la producción de olores y de la integración paisajística de la instalación estableciendo, entre las mejores prácticas disponibles, las medidas oportunas para la prevenir la producción de olores y facilitar la integración de la instalación en el paisaje, mediante la introducción de plantaciones que la mimeticen. El proyecto presenta el plan de producción y gestión de estiércoles y un plan territorial de reparto, las medidas propias de la actividad para reducir las emisiones y los impactos acumulativos sobre la calidad del suelo y las aguas, aspectos que se evalúan en el expediente de Autorización Ambiental Integrada.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, el Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medidas correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

Así mismo se incorporan a este informe las determinaciones procedentes de la autorización en suelo no urbanizable y a los efectos territoriales.

En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el proyecto es ambientalmente viable y se propone formular Declaración de Impacto Ambiental



Nafarroako Gobernua

Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko

eta Ingurumeneko Departamentua

Departamento de Desarrollo Rural

y Medio Ambiente

Servicio de Economía Circular y

Cambio Climático

Teléf.: 848426254-848427587

Correo-e: autprema@navarra.es

favorable. Además de las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se establecen las condiciones incluidas en esta Resolución.

ANEJO X

CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.

El Servicio de Territorio y Paisaje, ejerciendo las funciones de órgano ambiental, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el documento inicial del proyecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 34.

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

1. AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO

- **Sin respuesta.**

2. SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

- **Respuesta:** indica que no procede informe en esta fase de la tramitación.

3. SECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAISAJE

- **Respuesta:** informa el 3 de julio de 2018, señalando que los valores ambientales y paisajísticos existentes en el entorno inmediato son: el cauce intermitente con su vegetación natural (al Oeste de las parcelas del proyecto), los pastizales en la subparcela 1765-B, y la vía pecuaria “Pasada nº 2”. El informe menciona también que emplazamiento del proyecto puede resultar compatible, a priori, con dichos valores, y relaciona una serie de medidas correctoras para la mejora del proyecto:
 - Medidas de integración paisajística, dada la longitud de las naves y su ubicación en situación elevada.
 - Modificación del cierre de la parcela excluyendo los pastizales de la subparcela B.
 - Incorporar mecanismos para salida de fauna silvestre (rampas, estructuras flotantes amarradas al borde u otros...) en la balsa proyectada.

4. SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA (Dirección General de Cultura)

- **Sin respuesta.**

5. SERVICIO DE GANADERÍA (SECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL)

- **Respuesta:** informa el 26 de junio de 2018 favorablemente condicionado a la presentación de la información relativa al programa sanitario y a la Guía de Buenas Prácticas, e indicando que a 400 metros de la explotación proyectada hay un cebadero de cerdos, que podría limitar la posibilidad de ampliación de la explotación de pollos en el futuro.

6. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN



- **Sin respuesta.**
- 7. LANDAZURIA (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN)**
 - **Sin respuesta.**
- 8. GURELUR**
 - **Sin respuesta.**
- 9. FUNDACIÓN SUSTRAI ERAKUNTZA**
 - **Sin respuesta.**
- 10. GREENPEACE**
 - **Sin respuesta.**
- 11. LURRA - ASOCIACION EN DEFENSA DE LA TIERRA**
 - **Sin respuesta.**
- 12. SEO-BIRDLIFE**
 - **Sin respuesta.**



ANEJO XI

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan: 0670051765/1 /1

Promotor

Nombre: GRANJA VALTRIGUERA S.L. **NIF:** B71328017
Dirección: C/POSITO Nº 39 **Cod. Postal:** 31310
Municipio: Carcastillo **Localidad:** CARCASTILLO
Teléfono: 620924171 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.es
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Jose Andres Iñigo Basterra **NIF:** 15845537D
Dirección: **Cod. Postal:** 0
Municipio: Villava / Atarrabia **Localidad:**
Teléfono: 948013050 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.es
Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola **Nº Colegiado:** 686

Instalación principal

Municipio: Carcastillo



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Servicio de Economía Circular y
Cambio Climático
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Polígono: 5 **Parcela:** 1765
UTM X: 627.636,00 **UTM Y:** 4.691.176,0
0

Explotación

Código: B71328017

Nombre: CEBADERO POLLOS **CIF:** B71328017

Especies

Aves



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Servicio de Economía Circular y
Cambio Climático
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Especies

AVES



POLLOS

Estandar Pesado

Características

Utiliza parques:	No
Superficie utilizada (m2):	4.956,00
Ciclos por año:	5,75
Animales / m2:	18,56
Peso vivo salida (kg):	2,40
% de mortalidad:	5,00
Índice de consumo:	1,85

Datos del pienso

Pienso 0-2

% de Proteína del Pienso:	22,00
% de Fósforo en Pienso:	0,75

Pienso 3-4

% de Proteína del Pienso:	21,00
% de Fósforo en Pienso:	0,70

Pienso 5-6

% de Proteína del Pienso:	20,00
% de Fósforo en Pienso:	0,67

Pienso >6

% de Proteína del Pienso:	19,00
% de Fósforo en Pienso:	0,60



Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacen	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Aves	Estiércol Bruto	250,00	2.478,00	0,10	No	nave 1 proyecto
2	Aves	Estiércol Bruto	250,00	2.478,00	0,10	No	nave 2 proyecto

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacen	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio Pol. Par.	Nº de almacen al que van las aguas
---------------	---------	-----------------	---------------	------------	--------------------	---------------------	---------------------	------------------------------------

Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacen al que van las aguas	Observaciones
-------------	---------------	-----------------	----------------	------------------------------------	---------------

Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacen al que van los lixiviados	Observaciones
------------	-----	-------------	-------------------	---	---------------

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

Especie	Tipo de Residuo	Cantidad (t)	Aguas lluvia (t)	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
Aves	Estiércol Bruto	783,84	0,00							

